

Resolución Gerencial General Regional

Nº 054 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

03 FEB. 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 358-2008-MPC/ALC remitido por la Municipalidad Provincial del Callao e ingresado con Hoja de Ruta Nº 000057 de fecha 06 de enero de 2009, el Informe Nº 043-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 29 de enero de 2009, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº 009-2007-GRC- suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao** para la transferencia financiera de recursos destinados al "**Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, con fecha 12 de Octubre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Especifico de Vistos el mismo que tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de este Gobierno Regional a su par la Municipalidad Provincial del Callao, a fin de que sea utilizado para la ejecución del "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín";

Que, mediante el Oficio Nº 358-2008-MPC/ALC ingresado con número de Hoja de Ruta 000057 de fecha 06 de enero de 2009, la Municipalidad Provincial del Callao remite a esta Institución un ejemplar de original del Convenio de Vistos, para su archivo y trámite respectivo;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas



.054

mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

279


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 009-2007-GRC- suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao el 12 de Octubre de 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE
RECURSOS DESTINADOS AL "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA EMILIO
SAN MARTÍN"**

009

CONVENIO N° -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos destinados al "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín" que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Felix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- 1.10. Decreto Supremo N° 221-2006-EF- Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el



ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

TERCERO. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Consejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

- 3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA REGIÓN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- 3.3. Con fecha 01 ENE 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

- 3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

- 3.5. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

- 3.6. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos



Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.7. *Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.*

3.8. *En virtud de lo señalado, resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, que permitan realizar las convocatorias y ejecución de obras de infraestructura, que elevaran el nivel de vida de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 que modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.*

3.9. *En esa línea legal, mediante Informe N° 1025-2007-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 02 de octubre del 2007, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la cobertura presupuestal, necesaria para la celebración y cumplimiento del presente convenio.*

3.10. *Asimismo, el Honorable Consejo Regional del Callao, ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 082 de fecha 05 de octubre del 2007, que aprueba la transferencia financiera a favor de LA MUNICIPALIDAD, hasta por la suma de S/. 430.888.65 (Cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho y 65/100 nuevos soles) a fin de que ésta la utilice para la ejecución del "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín"*

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia financiera del pliego presupuestario de LA REGIÓN a su par: LA MUNICIPALIDAD, por un monto de S/. 430.888.65 (Cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho y 65/100 nuevos soles) a fin de que ésta la utilice para la ejecución del "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín"

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de LA REGIÓN:



5.1. Transferir la suma de S/. 430.888.65 (Cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y ocho y 65/100 nuevos soles) a LA MUNICIPALIDAD a fin de que ésta la utilice para la ejecución del "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín".

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

6.2. Utilizar el aporte económico que LA REGIÓN realice en virtud a este convenio en la ejecución del "Mantenimiento de la Plaza Emilio San Martín".

SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2007, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

UNDÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



DÉCIMO TERCERO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

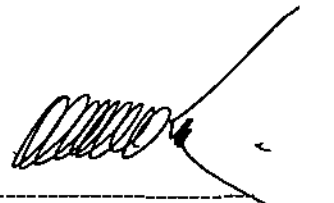
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Asimismo, en lo no regulado en el presente, se aplicará de manera supletoria el Convenio Marco suscrito previamente entre las partes.



En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **12 OCT 2007**




LA MUNICIPALIDAD


LA REGIÓN